

Número: 7 | 2022

Fecha: 30 de marzo de 2022

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE.,
UU.RR. y CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Medidas sociales aprobadas RDL 6/2022: incremento del 15% del IMV y limitación del incremento de revisión de los alquileres

Estimados compañeros y compañeras,

Entre las medidas sociales aprobadas ayer por el Consejo de Ministros y que hoy publica el BOE en el *Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania*, se incluyen dos medidas relativas a los ámbitos de actuación de la secretaría confederal.

Ingreso Mínimo Vital

En este caso la medida supone el reconocimiento de un incremento extraordinario en la prestación de ingreso mínimo vital vigente para el año 2022 respecto de las mensualidades de abril, mayo y junio de 2022.

De este modo las prestaciones reconocidas durante estos tres meses se incrementarán en un 15%, incluyendo los complementos mensuales reconocidos, y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse.

Este incremento también será de aplicación, en los mismos términos, a las solicitudes de esta prestación que hayan sido presentadas a la fecha de la entrada en vigor de este real decreto-ley, pero no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se presenten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de junio de 2022.

La actualización de la cuantía de la prestación con efectos de 1 de enero de 2022, tomando como referencia los ingresos anuales computables del ejercicio 2021, no afectará a este incremento extraordinario, siempre que se mantenga el

derecho a la percepción de la prestación, una vez se haya efectuado dicha actualización.

Adjunto a esta circular, os remitimos el informe de gestión mensual del IMV correspondiente al mes de marzo de 2022, que incluye una desagregación provincial y autonómica de la prestación.

Limitación extraordinaria de la revisión de los precios de alquileres

En este caso se regula una limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda. Así, la persona arrendataria de un contrato de alquiler de vivienda sujeto a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos cuya renta deba ser actualizada porque se cumpla la correspondiente anualidad de vigencia dentro del periodo comprendido entre la entrada en vigor de este real decreto-ley y el 30 de junio de 2022, podrá negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) En el caso de que el arrendador sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes, sin que pueda exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta quedará sujeto a esta misma limitación.

Se entenderá como gran tenedor a los efectos de este artículo a la persona física o jurídica que sea titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m² de uso residencial, excluyendo en todo caso garajes y trasteros.

b) En el caso de que el arrendador no sea un gran tenedor, el incremento de la renta será el que resulte del nuevo pacto entre las partes. En ausencia de este nuevo pacto entre las partes, el incremento de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

Se puede consultar el correspondiente Índice de Garantía de Competitividad que proceda aplicar en cada caso, en la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE) a través del siguiente enlace: [Índice de Garantía de Competitividad \(INE\)](#)

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo

Fdo. Carlos Bravo Fernández

Secretario confederal de políticas públicas y protección social